



LEY N° 132

S.I.D.A. - DECLARACION DE INTERES PROVINCIAL AL "MANUAL DE PREVENCIÓN" DE ESTA ENFERMEDAD.

Sanción: 06 de Diciembre de 1993.

Promulgación: Promulgada parcialmente: 15/03/94.

DE HECHO.

Veto al Art. 2° Dto. 3200/93.

Publicación: B.O.P. 18/04/94.

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial el "Manual de Prevención del S.I.D.A.", guía de trabajo para docentes y promotores de salud elaborada y editada por la Fundación Recursos, Estudios y Desarrollo (F.R.E.D.).

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará todas aquellas medidas tendientes a difundir este material, así como también brindará el apoyo necesario para la realización en el ámbito provincial de las tareas de investigación y elaboración de propuestas aconsejadas por la mencionada Fundación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PODER LEGISLATIVO

